



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

Contrato **abierto** de adquisición del Servicio de **"SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA"** para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra la empresa denominada **"Manuel Arroyo Ortega y Sucesores S.A. de C.V."** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el **C. Reynaldo Enrique Tovar Arroyo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Servicios de Conservación al rubro de **"SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA"** para Unidades del Régimen Ordinario a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061102** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000024681-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E580-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48,**


GOBIERNO DE MICHOACÁN
OFICINA DE CONTRATOS, GERENCIA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGIONAL EN MICHOACÁN
DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos Regionales en Michoacán, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **DSGN231711020008** la resolución del presente instrumento jurídico y se efectuó el registro de la resolución, procedimiento, límites y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.C.O.A.D. JCC



49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104 y demás correlativos de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 25 de Noviembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada "Manuel Arroyo Ortega y Sucesores S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente con el nombre de Distribuidora de Productos Pemex de Zacapu, S.A., según consta la escritura pública número 3,777 de fecha 10 de Febrero de 1971, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de Morelia, Michoacán Licenciado José Cortes Martínez, posteriormente mediante la escritura pública número 7,089 de fecha 30 de Marzo de 1988, se cambió la denominación a Manuel Arroyo Ortega y Sucesores S.A. de C.V., otorgada ante la fe del Licenciado Juan N. Cano Tovar, Notario Público número 7 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 15070*11 de Zamora, Michoacán.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Reynaldo Enrique Tovar Arroyo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 7,200 de fecha 03 de Julio del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Miguel Medina González, Notario Público número 150, de la Ciudad de Morelia, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la venta de productos Pemex a comisión y realización de toda clase de actos civiles y mercantiles encaminados al objeto social; entre otras.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURIDICAS
ORIGEN DE CONTRATOS: CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUSJ/DC/ SUMINISTRO /2022/ 4 / DSGN231711020008
La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MAO-711008-JE9**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y su registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **frente a la estación de FF CC S/N, Colonia Anáhuac, C.P. 58630, Zacapu, Michoacán de Ocampo, Números telefónicos 443-202-7748 / 436-101-1771, Correos electrónicos rtovar@maosa.com.mx / aarroyo@maosa.com.mx**; obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a "**EL INSTITUTO**" cualquier cambio de domicilio

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

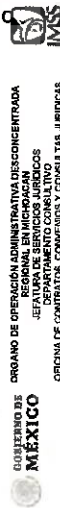
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del servicio de "**SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)** que forman parte integrante del mismo.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MEXICO
MICHUJUS/JDC/ SUMINISTRO 7/2023/ 4 / DSGN231711020008
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las acciones de amparo, recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de **\$6,551,724.14 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de **\$16,379,310.34 (Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

“El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los Fluidos y Energéticos (DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA) en cualquier momento, durante la prestación del servicio para el ejercicio 2023 los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la **Comisión Reguladora de Energía**.”

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en Moneda Nacional, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de “EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: **el número de proveedor, número de contrato o número de orden de servicio, número de ID de pedido-recepción en su caso número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, copia de la orden de compra, firmadas de conformidad al Anexo 2 “Cuentas contables” del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo3list.php).**
- b) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva **la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social**, misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.
- c) “EL PROVEEDOR” deberá entregar la documentación susceptible de pago (CFDI) en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se prestaron los servicios de enero a octubre; los CFDI de los meses noviembre y diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

“EL PROVEEDOR” deberá emitir los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda a la entrega de los bienes o prestación de servicios.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MIC-HUS/JDCI SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre Contratos de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Dos (02)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (03)** dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el citado anexo.

El personal de conservación de la unidad podrá en todo momento realizar la verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, cotejará que la facturación del proveedor corresponda con el "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN" validando el suministro de **DIESEL PARA MAQUINARIA** contratado, adicional se solicitará al proveedor lo siguiente:

La facturación será por suministro de diesel para maquinaria realizados a los unidades médico-administrativas, descritas en el **Anexo N° 3**; a partir de la vigencia del contrato, factura que indicará además de los requisitos fiscales conforme al artículo 29 A, el volumen de diesel para maquinaria y el trámite se hará conforme lo

GOBIERNO DE MICHOACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas reclutante, técnica y/o consultante de este C.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

establecen las Políticas de Pago del IMSS, con la siguiente documentación:

Factura original, Remisión, recibo o nota de venta la cual debe contener:

1. Membretada por la empresa contratada
2. Cliente (IMSS)
3. Nombre de la unidad
4. Fecha
5. Cantidad de litros suministrados
6. Descripción del servicio
7. Sello de la unidad
8. Nombre y firma de quien recibe el servicio por parte de la unidad.

Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT).

Las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en servicios prestados, lo anterior para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, la **remisión, recibo o nota de venta** en su caso quedará bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA. VIGENCIA

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 6

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 IMSS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:
 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en **Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DE MICHUQUAN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 IMSS
 MICHUQUAN/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de la licitación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten en los expedientes de los procesos de licitación, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. ICC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL

OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 IMSS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 REGIONAL EN MICHOACAN
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 MICHUJUDCI SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO
N° DSGN231711020008
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**
No. LA-050GYR033-E580-2022

PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicaran de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la entrega de los bienes, las que serán determinadas en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de reposición emitida; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR TENGA ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIESEL CENTRIFUGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O BIEN CUANDO SE ACREDITE QUE FUE SUSPENDIDO EL SUMINISTRO, O EN SU CASO QUE NO FUE OTORGADO DURANTE EL PERIODO QUE AMPARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. CUANDO EL PRESTADOR NO TRANSPORTE NI SUMINISTRE LA CANTIDAD DE LITROS DE DIESEL CENTRIFUGADO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR EL INSTITUTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO Y ESTE SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, EL PRESTADOR SE OBLIGA A PAGAR LAS DIFERENCIAS DE PRECIO EROGADAS POR EL INSTITUTO,	CADA DIA NATURAL DE ATRASO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN O LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE LAS PARTES.	SE APLICARÁ EL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO) DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PRESTADOR SE OBLIGA A PAGAR LAS DIFERENCIAS DE PRECIO EROGADAS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA TRANSPORTACIÓN DEL PRODUCTO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DEL COBRO DEL 2.5 % MÁS I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL GAS COMBUSTIBLE QUE NO FUE SUMINISTRADO. CUANDO EN UN PERIODO DE 2 DÍAS INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE EN DOMICILIO DE LA UNIDAD SOLICITANTE A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD, SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN. CUANDO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, EN DOS OCASIONES NO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO A LAS	EL MONTO DE LAS SANCIONES (PENAS O DEDUCTIVAS) NO DEBERÁN EXCEDER EL 10% DEL TOTAL CONTRATADO.

GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008**
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presentaron en los ámbitos requeridos, técnica y/o contratación de este O.C.A.E. MCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

UNIDADES QUE CONFORMAN EL ANEXO
NÚMERO 1 DE ESTE DOCUMENTO SE
PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE
CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y
PERJUICIOS QUE PROCEDAN.

El administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (03)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que

SGR

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA

 REGIONAL EN MICHOACAN

 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

 MICHUAS/JDCI SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008

 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

podiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales si "EL INSTITUTO" así lo determina y, en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.


"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.


GOBIERNO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 MICH./S./J./C/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (01)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal”
- Anexo Dos (02)** “Descripción, Características Técnicas, Alcances, Especificaciones Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (03)** “Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final”
- Anexo Cuatro (04)** “Propuesta Económica”
- Anexo Cinco (05)** “Formato Acta de Entrega - Recepción”
- Anexo Seis (06)** “Oficio de designación de la Administración del Contrato”
- Anexo Siete (07)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la **Ciudad de Morelia**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la **Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 30 de Noviembre de 2022.**

<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p align="center">“EL PROVEEDOR”</p> <p align="center">Manuel Arroyo Ortega y Sucesores S.A. de C.V.</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">C. Reynaldo Enrique Tovar Arroyo Apoderado Legal</p>
---	---

GOBIERNO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008**
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, referente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

"EL INSTITUTO"

C.P. César Manuel Manríquez Solís
Titular de la Jefatura de
Servicios Administrativos

"EL INSTITUTO"

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I,
del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público

L.I. Sergio Rafael Abrego García
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento

"EL INSTITUTO"

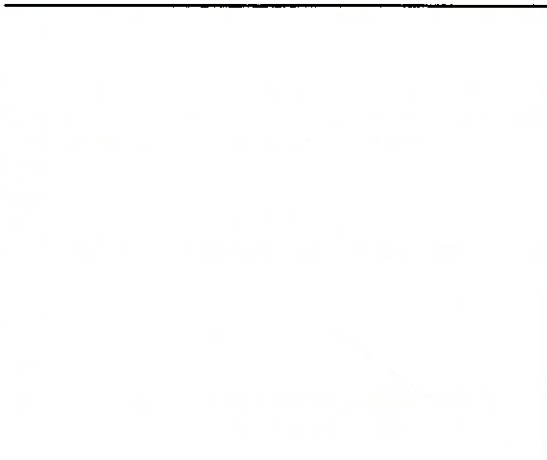
Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del
reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Departamento de
Conservación y Servicios Generales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del servicio de **DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA**, para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **"Manuel Arroyo Ortega y Sucesores S.A. de C.V."** en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
MICH./S.JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedenciales las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231711020008
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E580-2022

ANEXO UNO 01
“Certificado de Disponibilidad Presupuestal”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000024691 - 2022

Dependencia Solicitante: 00017 Delegación Michoacán
 DSG División Servicios Generales
 17090022 M_OFINAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 17/10/2022 Fecha Validación: 17/10/2022

Total Comprometido (en pesos): 6 19,000,000.00 Cuenta 42061102 Partida presupuestaria 28105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 19,000,000.00
 DIECINUEVE MILLONES PESOS 00/100 MN

Ing. Rafael Cordero Prietas
 Jefe del Departamento de Contratación y Servicios Generales



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este



ANEXO DOS 02

“Descripción, Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Términos y Condiciones”

El servicio requerido corresponde al **“Suministro de Diesel centrifugado para maquinaria (combustible)”** en forma continua y permanente, con calidad, suficiencia y oportunidad en las unidades médicas y no médicas.

El combustible requerido deberá cumplir con las especificaciones y normas de calidad avaladas por petróleos mexicanos.

La transportación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Para la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- A) El combustible a suministrar presentará las especificaciones establecidas por Petróleos Mexicanos.
- B) Contar con plantilla vehicular de camiones pipa de modelos 2009 o más recientes, con capacidad mínima de 4,000 litros, provistos de equipos de medición (cuenta litros o medidor de flujo), para la determinación correcta del combustible entregado en la unidad, cuya certificación deberá ser expedida por una institución con reconocimiento oficial autorizada por la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICAL) debiendo de presentar copia de la certificación a cada equipo al Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- C) El equipo de reparto deberá ser el suficiente para la cobertura geográfica de las localidades señaladas en el **Anexo Tres 03** del presente instrumento para el cumplimiento oportuno del servicio; presentando entre otros, torretas y radio comunicador, conforme lo autorizado para su uso por la S.C.T. y PEMEX, contando además con un programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva o soporte técnico, para el caso de que se presenten fallas mecánicas.
- D) La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de autorización correspondiente de la S.C.T. y de PEMEX para la transportación del combustible.
- E) El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- F) **“El Proveedor”** efectuará el suministro y traslado del diesel centrifugado para maquinaria desde sus instalaciones hasta el domicilio donde se encuentren instalados los tanques de almacenamiento de cada una de las unidades de servicio según el **Anexo Tres 03**, por cuenta propia; por lo que deberá cotizar en precio LAB “libre a bordo” y “DDP” entrega derechos pagados destino final” durante la vigencia del contrato.
- G) **“El Proveedor”** se comprometerá a entregar el servicio en cada una de las unidades a partir de la vigencia del presente contrato y a petición de las unidades señaladas en el **Anexo Tres 03**.
- H) **“El Proveedor”** se comprometerá a comprobar mediante el instrumento de medición certificado cuenta litros, el cual debe ser certificado por un laboratorio de calibración y certificación bajo la norma ISO-9002.
- I) Los operadores de las unidades automotrices deberán de contar con licencia de conducir debidamente autorizada y vigente, conforme al tipo de vehículo que opera.
- J) El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los fluidos y energéticos (Diesel Centrifugado para Maquinaria) en cualquier momento, durante la prestación del servicio durante la vigencia de los contratos, los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo, publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de **“SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA”**, que corresponden a la Convocatoria número LA-050GYR033-E580-2022, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número **DSGN231711020008** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 IMSS
 MICH/US/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 7 DSGN231711020008
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de la licitación de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se mencionan en los antecedentes de los áreas requerido, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022

ANEXO TRES 03
“Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final”

REGIMEN ORDINARIO

El suministro y traslado de Diesel Centrifugado para Maquinaria a las unidades de servicio de las zonas médicas y no médicas, deberá ser proporcionado cualquier día de la semana, en horarios de 7:00 a 19:00 horas durante los días del 01 enero al 31 de diciembre 2023, dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud vía correo electrónico, por parte del responsable de casa de máquinas o Representante del Instituto debidamente identificando (nombre, matrícula y cargo. etc.) conforme a las necesidades de cada unidad.

El combustible será entregado en los tanques ubicados en los domicilios de las unidades de servicio de las zonas médicas y no médicas, que se indican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	UNIDADES	LOCALIDAD
ZONA MORELIA				
1	175301	142902	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL AV. MADERO PONIENTE 1200 COL. CENTRO C.P. 58000 MORELIA MICHOACAN	MORELIA
1	170501	142902	HGR NO. 1 AV. BOSQUES DE LOS OLIVOS No. 101 COMUNIDAD DE LA GOLETA , MUNICIPIO DE CHARO C.P. 61301	CHARO
1	170103	142902	H.G.Z. No. 83 AV. CAMELINAS No. 1935 C.P. 58290 COL. ELECTRICISTAS, MOELIA MICHOACAN	MORELIA
1	172441	142902	U.M.F No. 84 AV HACIENDA DE CHAPULTEPEC No. 395, FRACC. REAL DE LA MINA, TACICUARO MICHOACAN C.P. 58332	TACICUARO
1	173301	280903	CIBIMI CAMINO A LA ARBOLEDA No. 300 COL. EX HACIENDA DE SAN JOSE LA HUERTA C.P. 58341, MORELIA MICHOACAN	MORELIA
ZONA URUAPAN				
1	170101	142902	H.G.Z NO. 8 CALAZADA BENITO JUAREZ, ESQ. FRANCISCO VILLA S/N COL. LINDA VISTA C.P. 60050 URUAPAN MICHOACAN	URUAPAN
ZONA LAZARO CÁRDENAS				
1	170203	142902	H.G.Z NO. 12 AV. LAZARO CARDENAS No. 847 COL. CENTRO C.P. 60950 LAZARO CARDENAS MICHOACAN	LAZARO CARDENAS
ZONA ZACAPU				
1	170202	142902	H.G.Z NO. 2 ZACAPU SALVADOR ALLENDE No. 100 COL. CENTRO C.P. 58600 ZACAPU MICHOACAN	ZACAPU
1	175401	142902	UNIDAD DEPORTIVA ZACAPU ALBERTO LENZ S/N COL. OBRERA C.P. 58650 ZACAPU MICHOACAN	ZACAPU
ZONA ZAMORA				
1	170102	142902	H.G.Z NO. 4 ZAMORA, MCH. AV. MEDERO ESQ. PASEO DE LOS ALMENDROS FRACC. NUEVA LUNETTA C.P. 58600 ZAMORA MICHOACAN	ZAMORA
1	170402	142902	H.G.Z.S.Z. No. 17 AV. 18 DE SEPTIEMBRE No. 165 COL. CENTRO	LOS REYES
1	172440	200200	U.M.F. No. 82 CARRETERA FEDERAL GUADALAJARA -CARAPAN S/N C.P. 59721 COL.ROMERO DE TORRES	ZAMORA

GOBIERNO DE MICHOCAN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin proferir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

**ANEXO CUATRO 04
"Propuesta Económica"**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDADES	DOMICILIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA	ZONA CHARO	Av. Bosques de los Olivos #101	\$6,551,724.14	\$16,379,310.34	\$7,600,000.00	\$19,000,000.00	LT	\$24.02
		H.G.R. NO. 01	Comunidad de la Goleta C.P. 61301 Morelia, Michoacan						\$24.02
		ZONA MORELIA	Av. Camellina #1935						\$24.02
		H.G.Z. NO. 83	Col. Electricista C.P. 58290 Morelia, Michoacan						\$24.02
		CENTRO DE SEGURDAD	Galena #307						\$24.02
			Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacan						\$24.02
		CIBIMI	Camino a la arboleda # 300						\$24.02
			Col. Ex hacienda de San José C.P. 58341, MORELIA Morelia, Michoacan						\$24.02
		TACICUARO	Hacienda de Chapultepec #395						\$24.30
		H.G.F. NO. 84	Fracc. Real de la Mina C.P. 58332 TACICUARO, Zamora						\$24.10
		ZONA URUAPAN	Calz. B. Juarez s/n						\$23.10
		H.G.Z. NO. 08	Col. Linda Vista C.P. 60050 Uruapan Mich.						\$24.02
		ZONA LAZARO CARDENAS	Av. Lázaro Cardenas 154						\$24.02
		H.G.Z.M.F. NO. 12	Col. Centro C.P. 60950 Lázaro Cárdenas Mich.						\$24.02
ZONA ZACAPU	Salvador Allende #100	\$24.02							
H.G. NO. 02	Col. Centro C.P. 58600 Zacapu, Michoacan	\$24.02							
UNIDAD DEPORTIVA	Alberto Lenz s/n	\$24.02							
	Col. Obrera C.P. 58600 Zacapu, Michoacan	\$24.02							
ZONA ZAMORA	AV. MEDERO ESQ. PASEO DE LOS ALMENDROS	\$24.02							
H.G.Z. NO. 4	FRACC. NUEVA LUNETTA C.P. 59600 ZAMORA	\$24.02							
ZONA LOS REYES	Av. 16 de Sept # 165	\$24.02							
H.G.S.Z. NO. 17	Col. Centro	\$24.02							
ZONA ZAMORA	Carret Fed. Gdl - Carapan s/n	\$24.02							
H.G.F. NO. 82	Col. Romero de Torres C.P. 59721	\$24.02							

IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
\$6,551,724.14	\$16,379,310.34

GOBIERNO DE MICHOACAN
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 4 7 DSGN231711020008**
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

**ANEXO CINCO 05
"Acta de Entrega-Recepción"**

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE _____, MICHOACÁN EL C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C. _____ REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA: _____ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE : _____, IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No: _____, PARA LA UNIDAD: _____.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.*
- II. QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.*
- III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.*

ASÍ COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACENES, SINO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS. NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA: ___ MES DE: _____ FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO

REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, COMENDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO / 72023 / 4 / DSGN231711020008. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin proferir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO
N° DSGN231711020008
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**
No. LA-050GYR033-E580-2022

ANEXO SEIS 06
“Oficio de designación de la Administración del Contrato”



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

Morelia, Michoacán a 17 de Octubre del 2022.

Oficio Número 1790011140100 / 2167/2022.

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios el **Servicio de Servicio de Suministro Seguro y Confiable de Diésel Centrifugado para Maquinaria**, dentro de la cuenta 42061102, de Régimen Ordinario y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

a) 5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.”

Por lo anterior se designa a Usted como **Administrador del Contrato** del **Servicio de Servicio de Suministro Seguro y Confiable de Diésel Centrifugado para Maquinaria** este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el periodo a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023 y vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato. En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Atentamente:
“Seguridad y Solidaridad social”

C.P. César Manuel Martínez Solís.
Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Gls.
**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**
**Servicio de Suministro Seguro y
Confiable de Diésel Centrifugado para Maquinaria**

Av. Moderno Penitente No. 1200, Col. Centro, C. P. 68000, Morelia, Mich., Tel. 443 314 33 63

www.imss.gob.mx



SGR

Página | 21

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 4 / DSGN231711020008 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se presentaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esto C.O.A.D. I.U.C.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

ANEXO SIETE 07

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHOACÁN
OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJURJOC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó en prejuicio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni del mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las acciones de amparo, recursos de amparo y demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E580-2022**

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 23

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



COMITADO DE ORGANIZACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MICH/OA

OFICINA DE CONTRATOS, COMENOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2023/ 4 / DSGN231711020008
La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
ELECTRÓNICA
N° LA-050GYR033-E580-2022

ANEXOS **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO
N° DSGN231711020008
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N° LA-050GYR033-E580-2022**

Anexo Dos (2)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO





a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Servicio requerido corresponde al suministro seguro y confiable de Diésel Centrifugado para Maquinaria (combustible) en forma continua y permanente, con calidad, suficiencia y oportunidad en las Unidades HGR. No. 1, HGZ. No. 83, C.S.S. Morelia, HGZ. No. 2, Unidad Deportiva Zacapu, HGZ No. 8 y HGZ No. 12.

El combustible requerido deberá cumplir con las especificaciones y normas de calidad avaladas por Petróleos Mexicanos.

La transportación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación del servicio de combustible para cada una de las Unidades

La contratación del Servicio se hará por partida o renglón, por lo que el Licitante, será considerado siempre y cuando proponga precio en la o las partidas o renglones en las que desee participar.

Para la prestación del Servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

a) El combustible a suministrar presentará las especificaciones establecidas por Petróleos Mexicanos.

b) Contar con Plantilla vehicular de camiones pipa de modelos 2009 o más recientes, con capacidad mínima de 4,000 litros, provistos de Equipos de medición (CUENTA LITROS O MEDIDOR DE FLUJO), para la determinación correcta del combustible entregado en la unidad, cuya certificación deberá ser expedida por una institución con reconocimiento oficial autorizada por la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) debiendo de presentar copia de la certificación a cada equipo al Departamento de Conservación y Servicios Generales.

c) El equipo de reparto deberá ser el suficiente para la cobertura geográfica de las localidades de la o las Partida(s) o renglón(es) en que desee participar, para el cumplimiento oportuno del Servicio; presentando entre otros, torretas y radio comunicador, conforme lo autorizado para su uso por la S.C.T. Y PEMEX, contando además con un programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva o soporte técnico, para el caso de que se presenten fallas mecánicas.

d) La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de autorización correspondiente de la S.C.T. y de PEMEX para la transportación del combustible.

e) El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del Servicio.

f) El proveedor adjudicado efectuará el suministro y traslado del diesel centrifugado para maquinaria



SIN TEXTO





desde sus instalaciones hasta el domicilio donde se encuentren instalados los tanques de almacenamiento de cada una de las unidades de servicio según Anexo N° 1, por cuenta propia; por lo que deberá cotizar en precio LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final" durante la vigencia del contrato.

g) Deberá presentar documento que avale que es una empresa legalmente autorizada para la prestación del Servicio que propone.

h) El licitante ganador se comprometerá a entregar el servicio en cada una de las unidades a partir de la vigencia del contrato y a petición de las unidades señaladas en el Anexo N° 1.

i) El licitante ganador se comprometerá a comprobar mediante el instrumento de medición certificado cuenta litros, el cual debe ser certificado por un laboratorio de calibración y certificación bajo la norma ISO-9002.

j) Los operadores de las unidades automotrices deberán de contar con licencia de conducir debidamente autorizada y vigente, conforme al tipo de vehículo que opera.

k) El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los fluidos y Energéticos (Diesel Centrifugado para Maquinaria) en cualquier momento, durante la prestación del servicio durante la vigencia de los contratos, los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo, Publicado por la comisión reguladora de energía (CRE).

EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A INICIAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE HABER INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

PARTIDA UNICA

En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento

NO APLICA

clave CUCOP

26100030 DIESEL

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.



SIN TEXTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

El combustible (Diesel Centrifugado) a suministrar deberá reunir las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994 y en la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S

Sandra Aguilar Quiroz

Elaboró

Ing. Alejandro Ochoa García

Revisó





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

SIN TEXTO



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



TERMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratacion.

A partir de la Emisión del Fallo al 31 de Diciembre 2022

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

EL SUMINISTRO Y TRASLADO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA A LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LAS ZONAS MÉDICAS Y NO MÉDICAS, DEBERÁ SER PROPORCIONADO CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, EN HORARIOS DE 7:00 A 19:00 HORAS DURANTE TODOS LOS DÍAS A PARTIR DE LA EMISION DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2022, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CASA DE MÁQUINAS O REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DEBIDAMENTE IDENTIFICANDO (NOMBRE, MATRÍCULA Y CARGO. ETC.) CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.

EL COMBUSTIBLE SERÁ ENTREGADO EN LOS TANQUES UBICADOS EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LAS ZONAS MÉDICAS Y NO MÉDICAS, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO No. 1

Table with 4 columns: PARTIDA, UNIDAD DE INFORMACION, UNIDADES, LOCALIDAD. It lists various medical units and their locations across Michoacán.

POR NECESIDADES DEL IMSS, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL PRECIO VIGENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE LUGARES DE ENTREGA. EN SU CASO SE INCORPORARÁN UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PRECIO VIGENTE, PREVIA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ AMPLIACIONES A LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA, DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO N°1 DE ESTE DOCUMENTO.

EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE AL DÍA SIGUIENTE DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2022, EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS CONTEMPLADOS EN ESTE DOCUMENTO EN HORARIO DE 07:00 A 19:00, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA, RATIFICADA POR ESCRITO O CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CASA DE MÁQUINAS O REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUIEN DEBERÁ IDENTIFICARSE SEÑALANDO A LA EMPRESA (NOMBRE COMPLETO, MATRÍCULA, CATEGORÍA, ETC.) CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DE PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO, A FIN DE QUE CONSTATE LA CANTIDAD DE LITROS QUE SUMINISTRA Y QUE ESTE RECIBE.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DETECTE QUE EL PRODUCTO ENTREGADO NO CUMPLE CON



LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y ASIGNADAS, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR EL CANJE INMEDIATO, O LA DEVOLUCIÓN DE ÉSTE. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL CANJE INMEDIATAMENTE, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PROCEDERÁ A SOLICITAR EL PRODUCTO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN, APLICANDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. EL CANJE DEBERÁ DE REALIZARLO EN UN TÉRMINO DE UNA HORA DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO LA ANOMALÍA.

EL PERSONAL DE REPARTO ASIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS REPARTIDORES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PODRÁ AUMENTAR SIN LA AFECTACIÓN DEL PRECIO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO, GENERANDO EL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

LA TRANSPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR BAJO EL ESQUEMA LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR". SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación binario con la que se evaluarán las propuestas.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ COMO PARTIDA, POR LO QUE EL LICITANTE INTERESADO, SERÁ CONSIDERADO SIEMPRE Y CUANDO PROPONGA PRECIO PARA CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN LA PARTIDA.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, SE DESPRENDE EL EMPATE EN CUANTO A PRECIOS OFERTADOS POR DOS O MÁS LICITANTES, SE PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO EL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN A FIN DE EXTRAER EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL IMSS RECONOCE LAS MODIFICACIONES AL PRECIO UNITARIO DE LOS FLUIDOS Y ENERGÉTICOS (DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA) EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE SERAN VARIABLES Y ESTARAN DETERMINADOS BAJO LAS CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA, AJUSTÁNDOSE A LAS VARIACIONES DE PRECIO QUE EL MERCADO CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE Y A LO PUBLICADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE).

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.





d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la prestación del Servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

A) EL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR PRESENTARÁ LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.

B) CONTAR CON PLANTILLA VEHICULAR DE CAMIONES PIPA DE MODELOS 2009 O MÁS RECIENTES, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4,000 LITROS, PROVISTOS DE EQUIPOS DE MEDICIÓN (CUENTA LITROS O MEDIDOR DE FLUJO), PARA LA DETERMINACIÓN CORRECTA DEL COMBUSTIBLE ENTREGADO EN LA UNIDAD, CUYA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL AUTORIZADA POR LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEBIENDO DE PRESENTAR COPIA DE LA CERTIFICACIÓN A CADA EQUIPO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

C) EL EQUIPO DE REPARTO DEBERÁ SER EL SUFICIENTE PARA LA COBERTURA GEOGRÁFICA DE LAS LOCALIDADES DE LA O LAS PARTIDA(S) O RENGLÓN(ES) EN QUE DESEE PARTICIPAR, PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL SERVICIO; PRESENTANDO ENTRE OTROS, TORRETAS Y RADIO COMUNICADOR, CONFORME LO AUTORIZADO PARA SU USO POR LA S.C.T. Y PEMEX, CONTANDO ADEMÁS CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EQUIPOS DE RESERVA O SOPORTE TÉCNICO, PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.

D) LA FLOTILLA VEHICULAR, DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA S.C.T. Y DE PEMEX PARA LA TRANSPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE.

E) EL PERSONAL DE REPARTO ASIGNADO POR EL PROVEEDOR, DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIDAS SANITARIAS PARA EL COVID 19, USO DE CUBREBOCAS, MANTENER UNA SANA DISTANCIA, UTILIZAR MASCARILLAS, USO DE GEL ANTIBACTERIAL.

F) EL PROVEEDOR ADJUDICADO EFECTUARÁ EL SUMINISTRO Y TRASLADO DEL DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA DESDE SUS INSTALACIONES HASTA EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE SERVICIO SEGÚN ANEXO N° 4, POR CUENTA PROPIA; POR LO QUE DEBERÁ COTIZAR EN PRECIO LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

G) DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO QUE AVALE QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONE.

H) EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A PETICIÓN DE LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO N° 4.

I) EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A COMPROBAR MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE MEDICION CERTIFICADO CUENTA LITROS, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO-9002.

J) LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DEBERÁN DE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y VIGENTE, CONFORME AL TIPO DE VEHÍCULO QUE OPERA.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, SIN PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>Cuando el Proveedor tenga atraso en la entrega del Diésel Centrifugado conforme a lo establecido en estas Bases, conforme al programa establecido en el contrato, o bien cuando se acredite que fue suspendido el suministro, o en su caso que no fue Otorgado durante el periodo que ampara la solicitud correspondiente.</p> <p>Cuando el Prestador no transporte ni suministre la cantidad de litros de Diésel Centrifugado que le haya sido requerido por el Instituto conforme a lo establecido en este documento y este se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra Empresa, el Prestador se obliga a pagar las diferencias de precio erogadas por el Instituto,</p>	Cada día natural de atraso al inicio de la prestación o la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes.	<p>se aplicará el 2.5 % (dos punto cinco) diario más I.V.A., por cada día de retraso hasta el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto para su aplicación correspondiente.</p> <p>el Prestador se obliga a pagar las diferencias de precio erogadas por el Instituto, así como el pago de la transportación del Producto presentando nota de crédito a favor del Instituto para su aplicación correspondiente, con independencia del cobro del 2.5 % más I.V.A. del importe total del gas combustible que no fue suministrado.</p> <p>Cuando en un periodo de 2 días incumpla con la entrega del combustible en domicilio de la unidad solicitante a partir de la fecha de solicitud, se podrá rescindir el presente contrato y exigir los daños y perjuicios que procedan.</p> <p>Cuando en un periodo de 30</p>	El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberá exceder el 10% del total contratado.





		<p>días, en dos ocasiones no atiende las solicitudes de suministro a las unidades que conforman el Anexo número 1 de este documento se podrá rescindir el presente contrato y exigir los daños y perjuicios que procedan.</p>	
--	--	---	--

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL COMBUSTIBLE (DIESEL CENTRIFUGADO) A SUMINISTRAR DEBERÁ REUNIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-ECOL-1994 Y EN LA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Y LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LICa).

PERSONAL DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD PODRÁ EN TODO MOMENTO REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PODRÁ REALIZARSE AL INICIO DE ESTOS O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE ENCUENTRE FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES BAJO LAS QUE FUERON PROPUESTAS Y ASIGNADAS, SE PROCEDERÁ A SU NOTIFICACIÓN PARA SU CORRECCIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN Y QUE PODRÁN SER AQUELLOS DEL IMSS O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, COMO REPRESENTANTE DEL IMSS

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LA CONTRATACIÓN AL SUMINISTRO SEGURO Y CONFIABLE DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA (COMBUSTIBLE) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON CALIDAD, SUFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LOS DOMICILIOS DE LA UNIDADES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS DE LAS ZONAS MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2021.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:

DÍA DE FALLO

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:





11.1 CANJE

EQUIPOS DEBERÁ SER DE EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS

11.2 DEVOLUCIÓN

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DETECTE QUE EL SERVICIO ENTREGADO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y ASIGNADAS, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR EL CANJE INMEDIATO DE ÉSTE.

PERIODO DE GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:

POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIESEL CENTRIFUGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O BIEN CUANDO SE ACREDITE QUE FUE SUSPENDIDO EL SUMINISTRO, O EN SU CASO QUE NO FUE OTORGADO DURANTE EL PERIODO QUE AMPARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ EL 2.5 % (CUATRO PUNTO CERO) DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:

FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%, CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO. CONFORME AL ANEXO TÉCNICO,

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN MADERO PONIENTE 1200 COLONIA CENTRO, EN MORELIA, MICH., O EN LA ZONA MÉDICA QUE SE INDIQUE, PREVIA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y PRESUPUESTAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO, PREVIA CAPTURA DE LA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO DE COMPRAS INSTALADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CITA EN AV. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, EN MORELIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA MORELIA (SÓTANO DE LA ANTIGUA CLÍNICA DE DISPLACÍAS), DE 8:30 A 15:00 HORAS, DONDE EMITIRÁ SOLICITUD, PEDIDO Y RECEPCIÓN QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ DE ANEXARSE A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR PARA EL TRÁMITE SEÑALADO.

SI EL PROVEEDOR ESTÁ SUJETO A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUBIR COMPROBANTES AL PORTAL DEL IMSS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PÁGINA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx); EN ARCHIVO XML, CONFORME A NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS.

LA FACTURACIÓN SERÁ POR SUMINISTROS DE DIESEL PARA MAQUINARIA REALIZADOS A LOS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS, DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 4; A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, FACTURA QUE INDICARÁ ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME AL ARTÍCULO 29 A, EL VOLUMEN DE DIESEL PARA MAQUINARIA Y EL TRÁMITE SE HARÁ CONFORME LO ESTABLECEN LA POLÍTICAS DE PAGO DEL IMSS, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- FACTURA ORIGINAL
- ADemás LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DE MODULO DE COMPRAS:
- SOLICITUD
- PEDIDO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

-RECEPCIÓN

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

PREFERENTEMENTE EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO, INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN EL "INSTITUTO", EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK-INVERLAT, S.A., EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTÉ, DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, A PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO". ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL R.F.C., PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE CON ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS INSTRUMENTOS LEGALES, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁN INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O LAS ÁREAS DE FINANZAS DE CADA UNA DE LAS ZONAS MÉDICAS SEGÚN CORRESPONDA CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS IMPORTES GENERADOS EN SU FAVOR, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CONTRA LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS

IMPUESTOS Y DERECHOS:

TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN LOS CONTRATOS SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR, A EXCEPCIÓN DEL IVA, QUE SERÁ TRASLADADO AL IMSS EN CASO DE QUE EL SERVICIO LO CONTEMPLE. EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

CONTAR CON PLANTILLA VEHICULAR DE CAMIONES PIPA DE MODELOS 2009 O MÁS RECIENTES, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4,000 LITROS, PROVISTOS DE EQUIPOS DE MEDICIÓN (CUENTA LITROS O MEDIDOR DE FLUJO), PARA LA DETERMINACIÓN CORRECTA DEL COMBUSTIBLE ENTREGADO EN LA UNIDAD, CUYA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL AUTORIZADA POR LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEBIENDO DE PRESENTAR COPIA DE LA CERTIFICACIÓN A CADA EQUIPO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

Punto que se solicita	Documentos Técnicos Solicitados	Presentado	
		Si	No
2.10 LICENCIAS, AUTORIZACION ES Y PERMISOS.	<p>EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, ANEXANDO ORIGINAL(ES) PARA COTEJO, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COPIA DEL PERMISO VIGENTE OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y QUE AMPARE LA LEGALIDAD DE SU INTERÉS EN LA PARTIDA EN QUE PARTICIPA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS EL LICITANTE. • AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL LICITANTE, EN EL QUE ESPECIFIQUE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (NO SE ACEPTARÁN EN TRAMITE) • LICENCIA MUNICIPAL O EQUIVALENTE DE ACUERDO AL ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA DE QUE SE TRATE, A NOMBRE DEL LICITANTE DONDE ESPECIFIQUE EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO. (NO SE ACEPTARAN EN TRAMITE) • NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-ECOL-1994 (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ESPECÍFICA SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN REUNIR LOS COMBUSTIBLES FÓSILES, LÍQUIDOS Y GASEOSOS QUE SE USAN EN FUENTES FIJAS Y MÓVILES), ASÍ COMO LA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.(ESPECIFICACIONES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL), O BIEN CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS ESTACIONES AFILIADAS CUENTAN CON LA NOM-005-SCFI-2017, NOM-086-ECOL-1994 Y NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. 		

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservación y servicios Generales

Sandra Aguilar Quiroz
Ejecutor

Ing. Alejandro Ochoa Garcia
Revisor

